



RESOLUCIÓN No. 17516

POR LA CUAL SE RESUELVE UNAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE ESTRATO LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY 142 DE 1994, Y LA LEY 689 DE AGOSTO 28 DE 2001.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1013 del 9 de noviembre de 1994, se adoptó la estratificación Socioeconómica del Distrito de Barranquilla, quedando clasificado el **SECTOR 404, SECCION 4, MANZANA 3, LADO A**, comprendida entre las **CALLES 78D-76 con CARRERAS 42-41D**, con estrato **5**.

Que, según **Resoluciones Nos. 14631 y 081** del 26 de junio de 2014 y 14 de junio de 2016 confirmaron en **estrato 5** el **Lado A** de la manzana y concedieron atipicidad negativa en **estrato 4** a las viviendas con nomenclaturas **K 42 76-189-49**. Que posteriormente se concedió **estrato 4** a las viviendas de la **K 42 76-225 APTOS 701-404-702-1201-601-1504-1403-204-1001-501-301-303-403-904-203 y 1404**, según sentencia del **Juzgado 14** Penal Municipal de Barranquilla por derecho de igualdad, aplicadas por las **Resoluciones 0721** de enero 10 de 2020, **17189** de marzo 4 de 2021, **17230** de abril 25 de 2021 y **17407** de febrero 11 de 2022.

Que, **ANTONIO CUENTA VILORIA; ELCY CECILIA CASTRO DE LA TORRE; NESTOR PEÑA FIERRO; LUIS SANJUANELO MARENCO; VICTOR MANUEL HENAO LEMUS; CESAR RADA MERCADO; LUIS FERNANDO URIBE CRISTANCHO; JOSE SANCHEZ MARTINEZ; JOSE LUIS DONOSO FONSECA; BERTHA AHUMADA DE CUENTAS; ORLANDO SEGUNDO MOYA MOSCOTE; CLARA QUINTERO RAMIREZ; LUZ VANESSA FAJARDO QUIROZ; ALBERTO PERDOMO FONTALVO y NACIRA FONTALVO OSPINO.**, identificado (as) con la (s) cédula (s) de ciudadanía (s) No(s). **8.630.721; 32.620.587; 72.162.980; 8.539.894; 7.481.582; 72.248.628; 1.047.217.914; 8.749.163; 19.447.890; 22.634.169; 1.140.861.253; 32.740.775; 32.867.346; 8.757.143 y 39.088.362.**, mediante escrito (s) con radicado (s) No (s). **EXT-QUILLA-22-096177 de mayo 25 de 2022**, entregado (s) en la Secretaría Distrital de Planeación, solicitó la revisión del estrato asignado a la(s) vivienda(s) con nomenclatura (s) **K 42 76-225 APTOS 1203-402-704-304-1202-1104-804-1503-1402-1102-504-1004-801-202**, del Barrio **CIUDAD JARDIN**, correspondiente (s) al **LADO A** de la manzana anteriormente detallada, asignada en el **estrato 5**, y en el cual se encuentra (n) ubicada (s) la (s) vivienda (s) objeto de esta petición, con fundamento en que no está (n) de acuerdo con el estrato actual asignado a la (s) misma (s).

Que, de conformidad con la metodología suministrada por el Departamento Nacional de Planeación, tal como lo prevé el artículo 102 de la Ley 142, modificado por el artículo 16 de la ley 689 del 2001, se procedió a realizar los estudios de campo necesarios, utilizando la misma metodología empleada para la elaboración de la estratificación adoptada por el Distrito mediante Decreto 1013 del 9 de noviembre de 1994.

Que adelantados los estudios de campo requeridos, la Alcaldía Distrital de Barranquilla a través de la Secretaría Técnica de Planeación, y en cumplimiento de lo señalado en la Ley 689 de agosto 28 de 2001 analizó el resultado de dichos estudios, con la finalidad de verificar las eventuales inconsistencias indicadas por el solicitante, llegando a la conclusión de que las variables utilizadas por el Departamento de Planeación coinciden con las variables encontradas por la mencionada Secretaría técnica. En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de modificar el estrato asignado al inmueble de la referencia y confirmar la estratificación asignada al **LADO A** de la manzana comprendida entre las **CALLES 78D-76 con CARRERAS 42-41D** del **SECTOR 404, SECCION 4, MANZANA 3**, clasificándole en el **estrato 5**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL-OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DISTRITALES, y, a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, como lo son: AIR-E S.A. E.S.P., VATIA S.A. E.S.P., TRIPLE A S.A. E.S.P., y GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., a efectos de dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente decisión rige a partir de la notificación. Contra la resolución procede el recurso de apelación ante el Comité Permanente de Estratificación, según el art. 6º de la Ley 732 de enero 25 de 2002, presentado dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación personal o de la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los **a los 28 días del mes de junio de 2022**

Arq. MARLON MERCADO MARQUEZ.
Jefe Oficina de Planeación Territorial
Secretaría de Planeación Distrital de Barranquilla

Proyectó: Miguel Acosta Santodomingo.
Profesional Universitario Oficina de Planeación Territorial

NOTIFICACION

En el día de hoy ____ del mes de _____ del año _____, notifiqué personalmente al señor (a) _____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, vivienda ubicada en la _____, sector _____, sección _____, manzana _____, lado _____.

QUIEN SE NOTIFICA
C. C.

QUIEN NOTIFICA
C. C.